

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

N.º 000202-2021-SUNAT/800000

**APRUEBA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 0035-2021-SUNAT/7F0600
DENOMINADA “ALQUILER DE LOCAL PARA EL CENTRO DE SERVICIOS AL
CONTRIBUYENTE (CSC) CAMANÁ”**

Lima, 30 de diciembre de 2021

VISTOS:

El Informe N° 000086-2021-SUNAT/7F0600 de la Oficina de Soporte Administrativo Arequipa, el Informe N° 167-2021-SUNAT/8B7200 de la División de Contrataciones y el Informe N° 000184-2021-SUNAT/8E1000 de la Gerencia Jurídica Administrativa, los mismos que contienen la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la contratación directa;

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, excepcionalmente las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros supuestos, en el caso previsto en el literal j) de dicho numeral, esto es, para el arrendamiento de bienes inmuebles;

Que, de acuerdo con el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo, entre otros, el supuesto señalado en el literal j) numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que el numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y en su reglamento;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

De conformidad con los fundamentos y las conclusiones del Informe N° 000086-2021-SUNAT/7F0600 de la Oficina de Soporte Administrativo Arequipa, el Informe N° 167-2021-SUNAT/8B7200 de la División de Contrataciones de la Intendencia Nacional de Administración y el Informe N° 000184-2021-SUNAT/8E1000 emitido por la Gerencia Jurídico Administrativa de la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna, que se adjuntan y que forman parte de la presente resolución;

En aplicación de lo previsto en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y los artículos 100, 101 y 102 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, así como del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución de Superintendencia N° 164-2020/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Contratación Directa N° 0035-2021-SUNAT/7F0600 denominada "*Alquiler de local para el Centro de Servicios al Contribuyente (CSC) Camaná*", por la causal de arrendamiento de bienes inmuebles, con la sociedad conyugal conformada por los señores Hector Luis Fernández Cáceres (RUC 10304019391) y Felipa Bellermina Medina Berlanga de Fernández (DNI 30401940), con respecto del inmueble de su propiedad ubicado en la Avenida Mariscal Castilla N° 305, distrito y provincia de Camaná y departamento de Arequipa (registrado en la Partida N° 01107495 del registro de predios de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa, Oficina Registral de Camaná - SUNARP), hasta por el importe de S/ 172 800,00 (Ciento setenta y dos mil ochocientos y 00/100 soles), incluido impuestos de ley, y por el periodo de ejecución contractual de mil noventa y cinco (1095) días calendario, computados desde el día que se concluya el periodo de gracia otorgado por el proveedor o al día siguiente de la fecha de entrega del local, según corresponda.

Artículo 2.- La fuente de financiamiento de la contratación corresponde a Recursos Directamente Recaudados y el órgano encargado para realizarla mediante acciones inmediatas es la Oficina de Soporte Administrativo Arequipa.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Soporte Administrativo Arequipa, publique la presente resolución, así como los informes técnicos y legal respectivos que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión.

Regístrese y comuníquese.

FERRER ANIVAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Superintendente Nacional Adjunto de Administración y Finanzas
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA